

JUNTA DE EXTREMADURA, y personada como parte codemandada la Procuradora de los Tribunales Sra. CARRETERO ASPACHS en nombre y representación de REALIZACIÓN Y GESTIÓN, S.L., recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de fecha 29 de octubre de 2001 relativa a Responsabilidad Patrimonial por daños ocasionados en vehículo propiedad del recurrente. CUANTÍA: 843,72 Euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 218, de 8 de marzo de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1183/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Nicolás Salazar Carralero, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Confirmamos la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, con fecha 29 de octubre de 2001 (expediente RP-CC-02/025), por ser ajustada a Derecho.
- 2) Condenamos a la entidad “Realización y Gestión, S.L.” a abonar a la parte actora el importe de 843,72 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la fecha de interposición del presente juicio contencioso-administrativo (18 de septiembre de 2002).
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 978 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1245/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1245 de 2003, promovido por el/la Procurador/a D/D.ª JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación del recurrente MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, S.A., siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el LDO. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, expediente número RP-CC-03/019. Cuantía 1.631,10 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 978, de 12 de diciembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1245/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad aseguradora “Mapfre, Mutualidad de Seguros, S.A.”, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha de 17 de marzo de 2003 (expediente RP-CC-03/019), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.631,10 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ